

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.537.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 160.564/1 - Fichero Nº 53 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03633-4; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Nº 3.103 se aprobaron los planes de diseño urbano y habitacional presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Santa Fe correspondientes al Plan de 187 viviendas del Barrio San José.

Que los planos aprobados por la mencionada Ordenanza corresponden al prototipo AC de 2 y de 3 dormitorios, con el que se construyó la primera y segunda etapa con un total de 68 unidades.

Que por nota de fecha 20 de Marzo de 2.002 el señor Intendente Municipal solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que las 119 viviendas que restan construir en el plan 187 viviendas del Barrio San José, sean ejecutadas por el prototipo de Viviendas Evolutivas de 2 y 3 dormitorios.

Que la dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo elevó los planos de diseño urbano y habitacional de acuerdo al prototipo solicitado.

Que el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas, según obra en el referido expediente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, informó que el prototipo de 3 dormitorios no cumple, en uno de sus dormitorios, con el artículo II. 2. 3. 2. SUPERFICIE MÍNIMA, del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rafaela, por ser su superficie inferior a 9 metros cuadrados.

Que se solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo autorización para modificar el Prototipo de 3 dormitorios para encuadrarse a lo requerido por el Reglamento de Edificación local.

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a través de la Directora General de Planificación y Ejecución, dio su aprobación a lo solicitado, según mota de foja 275 del referido expediente.

Que la construcción proyectada cubrirá parte de la necesidad habitacional en nuestro medio a la vez de contribuir al mejoramiento urbanístico de la localidad.

Que una correcta técnica legislativa obliga a la derogación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.103 sin que ello implique ninguna consecuencia sobre

St. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concelo Municipal de Rafaeta



aquellas 68 viviendas que se construyeron siguiendo los lineamientos previstos en dicho artículo durante su vigencia.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente

ORDENANZA

- Art. 1º) Apruébase para la *ejecución de 119 Viviendas* que se ejecutarán en las Manzanas 1 2 3 4 5 9 12 parcial, de la Concesión 185, y que forma parte del **Plan 187 Viviendas del Barrio San José**, los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (81 de 2 dormitorios y 38 de 3 dormitorios) a construirse en esta localidad, los que como Anexo I y II forman parte de la presente.
- Art. 2º) Derógase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.103.

00)

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil dos.-

SI CARLOS BORGIA

Concejo Municipal de Rafaela

Dra. LILIAN del R. LANDA VICE-PRESIDENTE 10

Concejo Municípal de Rafaela

PROTOTIPO ECONOMICO COMPACTO. ANEXO I - ORDENANZA № 3.537.-DE RAFAELA 2.15 3,30 UBICACION VENT. SEGUN CRIENTACEM SILUETA DE SUPERF. DORMITORIO. DORMITORIO. SUP. CUR. TUTAL:51.50 m2. 0.20 0.20 0.15 BANO. 1,3 0,15 -, 0.20 AVADERO! COCINA. 6,63 DORMITORIO. Vocede perimetral. 2,50 Verada parimetral. . 1,33 ESTAR-COMEDOR: JARDIN. 0,20 L.E. Z PLANO: PLANTA. VIVIENDA ECONOMICA Sr. CARLOS BORGNA SECRETARIO Dra. LHEIAN del R. LANDA Concejo Municipal de Rafaela VICE-PRESIDENTE 10 Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

